

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 01-2016

Sesión Ordinaria No. 01-2016, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con diez minutos del martes 05 Enero del 2016, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

| NOMBRE | | FRACCIÓN |
|------------------------------|----------------|-----------------------------|
| CPI Víctor Hugo Solís Campos | Presidente | Accesibilidad Sin Exclusión |
| MSc. Humberto Soto Herrera | Vicepresidente | P. Liberación Nacional |

JEFATURAS DE FRACCIÓN

| Nombre | Partido |
|-------------------------------------|-----------------------------|
| Bach. Randall Barquero Piedra | Acción Ciudadana |
| Licdo Roberto Campos Sánchez | Movimiento Libertario |
| Licdo William Quirós Selva | Renovemos Alajuela |
| MSc. Fressia Calvo Chaves | Unidad Social Cristiana |
| Sra Sofía Marcela González Barquero | Partido Liberación Nacional |

REGIDORES PROPIETARIOS

| Nombre |
|-----------------------------------|
| Msc. Laura María Chaves Quirós |
| Prof. Flora Araya Bogantes |
| Sr Víctor Hugo Alfaro González |
| Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada |
| Sra. Kattia Cascante Ulloa |

REGIDORES SUPLENTE

| Nombre |
|---|
| Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo |
| Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla |
| Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN |
| Licda Damaris Arias Chaves Ausente |
| Sr. José Nelson Rodríguez Otarola |
| Licdo Juan Carlos Herrera Hernández |
| Licda Paola Rojas Chacón |
| MSc. Erich Francisco Picado Arguello |
| Licdo. Manuel Mejías Méndez |
| Téc. Félix Morera Castro |

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTE**

| | Nombre | Distrito |
|----|------------------------------------|------------------------------|
| 1 | Prof. Francisco Salazar Sánchez | Primero |
| | María del Rosario Rivera Rodríguez | |
| 2 | Licda María Cecilia Eduarte Segura | B. San José |
| | Sr Guillermo Solís Espinoza | |
| 3 | Argeri María Córdoba Rodríguez | Carrizal |
| 4 | Sra. Mercedes Morales Araya | San Antonio |
| | Luis Rolando Barrantes Chinchilla | Ausente |
| 5 | Sr Carlos Luis Méndez Rojas | La Guácima Ausente |
| | Sra. Ligia Jiménez Calvo | |
| 6 | Sr. Alfonso Saborío Álvarez | San Isidro |
| | Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde | |
| 7 | Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal | Sabanilla |
| | Sr Rafael Alvarado León | |
| 8 | Marvin Venegas Meléndez | San Rafael |
| | Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia | |
| 9 | Sr Juan Carlos Sánchez Lara | Río Segundo |
| | Sra. Piedades Arguedas Barrantes | |
| 10 | Sr José A. Barrantes Sánchez | Desamparados |
| | Valeria Ly Guillén | |
| | Sra. Rosa María Soto Guzmán | Turrúcares |
| 12 | Sr. Mario Miranda Huertas | Tambor |
| | Sra. Kattia María López Román | |
| 13 | Sr Juan Ignacio Díaz Marín | La Garita |
| | Sra. Flor de María Arguedas Campos | |
| 14 | Sr. Alexander Morera Méndez | Sarapiquí |
| | Sra. Anaís Paniagua Sánchez | |

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO

Licdo Ronald Durán Molina

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

Licda Natalia Stephanie Martínez Ovarés

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- Oficio CODEA 244-2015, del Comité Cantonal de Deportes
- Nota Ricardo Longan Espinoza
- Marlene Loría Lizano, Presidenta ADI El Coyol
- Hellen Víquez Fonseca, Presidente Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas
- Nota Flor Fernández Benavides
- Cinco mociones

OBTIENE ONCE VOTOS.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio CODEA 244-2015, del Comité Cantonal de Deportes y Recreaciones que dice "Por este medio procedo a dar información relacionada con la Asamblea de Asociaciones y Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón de Alajuela, convocada por el CODEA para el nombramiento de dos representantes para integrar la Junta Directiva del CODEA para el periodo 2015-2017, según solicitud realizada por el Concejo Municipal, con base en el artículo 1, Cap. VI de la Sesión Ordinaria No.49-2015 del 8 de diciembre 2015. La asamblea de Asociaciones y Organizaciones Deportivas y Recreativas se realizó en la Sala de Árbitros, en nuestras instalaciones el día 17 de diciembre 2015 a las 6 p.m, sin ningún atraso y se cumplió con el objetivo. Procedo a enviar la documentación, se adjunta copia de la siguiente información: 1. Convocatoria 1.1 Anuncio de la convocatoria en el Periódico La Extra, el día 11 de octubre 2015. (Anexo No.1).

1. Asamblea

1.1 Registro de asistencia de las Asociaciones Deportivas y Recreativas (Anexo No.2)

1.2 Acta de asamblea de Asociaciones y Organizaciones Deportivas (Anexo No.3) 1

.3 Presentación de candidatos de las Asociaciones Deportivas:

Se presentan copia de la inscripción de los candidatos.

Presentación de 3 candidatos quedando la votación de la siguiente manera:

| | |
|-------------------------|---------|
| Ana María Sánchez Roque | 9 votos |
| Mario Siu Lo | 8 votos |
| Randall Oviedo Arce | 3 votos |

1 .4 Resultado de la elección:

Con base en el resultado de esta asamblea, se informa que las personas electas son: 1- Señora Ana María Sánchez Roque, cédula 8-100-423, casada, vecina de Villa Bonita, numero de celular 8626-1844. 2- Señor Mario Siu Lo, cédula 2-0257-0667, vecino de El Coyol, numero de celular 8705-1010.

SE RESUELVE REAFIRMAR EL NOMBRAMIENTO DE LOS REPRESENTANTES DE LAS ASOCIACIONES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS QUE FORMARÁN PARTE DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL CODEA SEGÚN EL ARTICULO 165 CODIGO MUNICIPAL. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON

PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.

CAPITULO II. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Junta Directiva del Comité Cantonal de Deportes que representan a las Asociaciones Deportivas y Recreativas del Cantón.

- 1- Ana María Sánchez Roque, portador del Nro cédula 801000423,
- 2- Mario Siu Lo, portador del Nro de cédula 502570667.

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA

ARTÍCULO PRIMERO: Graciela M. Guerrero Reyes, que indica "Por medio de la presente me dirijo a ustedes para plantearles la siguiente solicitud; yo soy madre de cinco hijos, cuatro de los cuales estudian en la actualidad, no tengo trabajo, pero poseo un carrito equipado para la venta de tacos, hamburguesas, perros calientes, refrescos, entre otros. La solicitud mía es para ver si ustedes me otorgan un permiso para laborar en las zonas francas y alrededores del casco de la ciudad, es decir fuera de la calle ancha, adjunto copia del carrito." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEGUNDO: Copia de nota suscrita Jessica Zeledón Alfaro, Secretaria de la Unión Nacional de Gobiernos Locales, que indica "A continuación les remito acuerdo aprobado por el Consejo Directivo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales en la Sesión Ordinaria 36-2015, celebrada el 3 de diciembre de 2015, que literalmente dice: Acuerdo 210-2015 Se acuerda enviar nota a las municipalidades, con el fin de solicitar información sobre los elementos que les hace falta para implementar las Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público (N1CSP). Cualquier consulta o notificación favor llamar al 2280-3095 a escribir al correo jzeledon@ungl.or.cr." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA LO CORRESPONDIENTE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Jorge Rojas Villalobos, Presidente de Industria Je de Costa Rica, que indica "En atención al oficio MA-SCM-2134 del 19 de noviembre del 2015 les manifiesto que dicha petición se hizo hace 6 meses aproximadamente, como nunca se dio la respuesta y que con todo respeto era muy simple ya que eran 6 pajas de agua que se solicitaron frente a calle pública, donde nunca a nadie se las niegan por ser casualmente frente a calle pública, mi representada tomó la decisión de vender este terreno. Dichas terrenos fueron adquiridos por la Sociedad Vistas de

Cataluña, representada por el Sr. Rodolfo Bedoya Giutta. Lo expuesto fue lo que se aprobó en el Art. 8 de la Sesión Ordinaria 46-2015 del 17 de noviembre del 2015.

La única finalidad de este oficio es que se den por enterados de que nuestra empresa ya no va a construir en dicho terreno” **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Cindy Alfaro Herrera, Comité Vecinal, que indica “Nos dirigimos a ustedes respetuosamente para pedir la ayuda y la colaboración para dejar terminado el trabajo prometido por ustedes, que se lleva a cabo en San Rafael de Alajuela en el sector conocido como Bajo Paires ;nosotros lo vecinos estamos expresando las molestias que sentimos, ya que ustedes los responsables de la obra, no nos dicen las cosas como son y nos sentimos engañados por la Municipalidad Alajuela, porque esta obra no se está cumpliendo como se había solicitado cuando se presentó el proyecto y fue aprobado por ustedes. Nos sentimos engañados ya que el ingeniero Lawrens Chacón, solo se presentó una vez a ver la obra y se reunió con algunos vecinos los cuales expresaron sus quejas respecto a la obra. Nuestra molestia es que vemos los trabajos que se están realizando, el desorden de dicha obra por parte de la empresa contratada, como es posible que para hacer nosotros las aceras tengamos que contratar maquinaria para sacar tubería y volverla a colocar ya que la empresa contratada dice que a ellos nos les toca realizar esos trabajos y el entubado que falta. Parecen gallinas escarbando aquí y allá. Ya conseguimos que nos donen 7 mts cúbicos de concreto la empresa Holcim, pero necesitamos que ustedes recojan y pongan los tubos para poder traer dicho concreto antes de 15 días, si no perderemos la donación. Espero que puedan darse la vuelta para que vean los trabajos y verifiquen nuestro malestar y nuestra desilusión. Adjunto firmas de vecinos.” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Cinthia Chinchilla Martínez, que “Les quiero pedir un permiso para una venta ambulante para vender papas frescas, jugos, rocas. Es para ayudarme con mi familia necesito salir adelante con él.

El permiso lo quiero para poder vender en Villa Bonita en la parada que esta frente de la Bomba a la par de la pista. Muchas gracias y que Dios los Bendiga ojala me puedan ayudar” **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: David Arguedas Herrera, Marcela Fernández Dengo, indican que “Los abajo firmantes, todos vecinos de La Guácima Abajo, Calle Del Sobasto, de la iglesia católica, trescientos metros al este, antes ustedes y con todo respecto manifestamos lo siguiente: PRIMERO: Que desde hace meses, hemos visto como el paso del tiempo y la deficiente infraestructura ha hecho mella del puente sobre el Río Segundo, que constituye el único acceso a nuestra comunidad, integrada por

casas de habitación y otras edificaciones disgregadas en pequeños lotes y fincas. Es así como tememos que esa vía de acceso pronto deje de cumplir su cometido y deje la comunidad aislada. Es por esta razón que rogamos interponer sus buenos oficios, primero para solicitar la inspección de la estructura a que hacemos referencia, y luego para generar el esfuerzo como gobierno local, para que, de ser necesario junto con la comunidad, se realicen las obras necesarias a efectos de garantizar el paso fluido de personas y vehículos sobre el puente de mención. SEGUNDO: El mismo deterioro grave que ha sufrido el puente, lo ha sufrido el camino vecinal, por lo que rogamos igualmente interponer sus buenos oficios a fin de garantizar el tránsito desde y hacia la comunidad, que cada día se hace más difícil debido a como se indica, el mal estado del camino y sus desagües. TERCERO: De ser necesario coordinar cualquier gestión vecinal adicional podrán contactarnos o notificarnos a los siguientes teléfonos y correos electrónicos: David Arguedas Herrera Tel: 2201 5055, 8328 3881 Correo: david@makma.cr Marcela Fernández Dengo Tel: 2201 5055, 8818 4504 Correo: DTarcela@makma.cr". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA JUNTA VIAL PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SÉTIMO: José Daniel Condega Rangel, que indica "El motivo de mi carta es para pedirles de favor que si me pueden brindar un permiso ambulatorio para vender bolsitas de mango ya que soy una persona de muy pocos recursos económicos hace unos meses yo vendía mangos en las afueras de una universidad pero pese a que no contaba con permisos me quitaron la mercadería y me pidieron que no regresara mas hasta que tuviera un permiso nuevamente intente vender mangos en la parada de autobuses del Roble pero me sucedió lo mismo señores del Concejo les pido por favor me ayuden yo como todo tico la pulseo no robo no tengo vicios me gusta luchar y vender bolsitas de mangos es mi fuerte ya que con las ventas que hago saco el pan de cada día les pido por favor me tomen en cuenta ya que mi esposa está esperando un hijo y no tengo soporte económico para comprar las cosas que necesitaremos para el bebé por favor ayúdenme tan solo soy un joven de 19 anos con deseos de superación si me brindan el permiso para vender bolsitas de mango en la parada del ROBLE yo me comprometo en no moverme de ahí y dar la calidad de mi producto al cliente con los mejores estándares de salud y sanidad de mi producto por favor nuevamente les pido me tomen en cuenta yo me comprometo a ser todo al paso que ustedes me lo pidan pero por favor ayúdenme con un permisito para vender manguitos" **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO OCTAVO: Cristina Bolaños A, indica que "Buenos días Señora del Concejo Municipal Alajuela, y Sr. Don Víctor Solís Campos que Dios les bendiga les tenga con mucha salud, prosperidad y con muchas energías. Les contaré mi gran situación para que con toda humildad me puedan ayudar lo más antes posible, soy Turrúcareña, mi problemática en que cuando llueve se me inunde mi casa ya que se me vienen las aguas llovidas de las casas vecinas, yo tengo una responsabilidad

muy grande ya que tengo 5 hijos los cuales hay 4 mayores de edad y la menor está en noveno año del colegio ella es asmática y tengo la potestad del PANI de 3 niños que son mis nietos de 6 años y es un niño especial autista, parálisis cerebral atrofia cortical, y retraso en el desarrollo, los otros de 4 y 3 años gracias a mi Dios son normales, buenos mi petición es para que me ayuden a hacer una tapia para cerrar mi lote que es propio, los niños me los dieron en el PANI porque mi hija es drogadicta y el papá de los niños está preso en San Sebastián por 8 años, y mi niño especial merece calidad de vida y ocupa desplazarse por todo lado, a Dios gracias el ya camina, lo hizo hace 2 años y el ocupa hacer ejercicio y como no hay tapia alrededor sólo en la casa lo hace. Él asiste a la escuela enseñanza especial, en Alajuela desde los 7 meses. Con toda la humildad les pido me colaboren por favor, yo al cerrar ahí me podría hacer mi corredor y más tranquilidad para mis niños, les deseo una muy feliz navidad, que Dios les bendiga por siempre, un abrazo muy fuerte y que Dios les continúe dando muchas energías a todos los que de una u otra manera trabajan por el bienestar de muchos. Gracias y me despido esperando la mejor respuesta para mi persona." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, UNO AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO NOVENO: Oficio 205-AI-12-2015, suscrito por la Auditoría Interna, dice "Oficio MA-SCM-2246-2015 del 07 de diciembre de 2015. Mediante la presente este Despacho acusa recibo de su oficio MA-SCM-2246-2015 del 07 de diciembre de 2015, recibido este mismo día, referente a solicitud de informe por escrito en un plazo de 8 días sobre las acciones adoptadas por la Alcaldía Municipal para cumplir con las recomendaciones señaladas en el INFORME 16-2015 "ATENCIÓN DE DENUNCIA TRASLADADA POR EL ENTE CONTRALOR SOBRE DOS CASOS PRESUNTAMENTE IRREGULARES EN LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA" **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE DIEZ VOTOS POSITIVOS, AUSENTE CON PERMISO DE MSC. LAURA CHAVES QUIRÓS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IV. INFORMES DE LA ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio No. MA-A-3498-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, que dice "Con relación al acuerdo N° MA-SCM-1286-2015 contenido en el artículo 5, Cap. VII de la Sesión Ordinaria N° 27-2015 del martes 7 de julio de 2015, me permito hacer del conocimiento del Concejo Municipal el oficio N° MA-AAS-173-2015, suscrito por el Ing. Luis Francisco Alpízar Barrantes, Coordinador de la Actividad de Alcantarillado Sanitario." **Oficio N° MA-AAS-173-2015** En atención al oficio N° MA-A-2129-2015, mediante el cual remite acuerdo municipal N° MA-SCM-1286-2015 a fin de que "coordine lo que competa a mi dependencia y le remita un informe", con el debido respeto me permito indicar que luego de leído el contenido de dicho acuerdo no se encontró ninguna acción concreta que deba ser coordinada o ejecutada de parte del departamento a mi cargo, salvo las observaciones sobre lo manifestado por la señora María Nidia Rodríguez González que hago a continuación. De lo manifestado por la señora Rodríguez González, es claro que los vecinos de urbanización Altos de Montenegro

tienen la expectativa de que la Municipalidad conectará las aguas residuales del residencial a la red sanitaria municipal, lo cual es completamente falso y desconozco en qué se fundamenta. Según la consulta realizada a los archivos Municipales de esta urbanización, la misma fue tramitada y aprobada como un desarrollo en el cual la disposición de aguas residuales iba a ser mediante tanques sépticos individuales para cada lote, y se instalaría la red de alcantarillado sanitario que solicita a) A y A en estos casos, para que quedara como prevista si en el futuro era factible la conexión a la red Municipal. Sin embargo, dicha prevista debe mantenerse sin uso hasta que se concrete la conexión a una planta de tratamiento o red de mayor tamaño que vaya a una planta de tratamiento, como lo podría ser la red de la ciudad de Alajuela. Aparentemente, luego de construida la urbanización, y por motivos que desconozco, el desarrollador quiso gestionar ante la Municipalidad el traspaso de la prevista de red sanitaria para que se pudieran eliminar los tanques sépticos y fuera la Institución la responsable de brindar el servicio de alcantarillado sanitario. Sin embargo, para que la Municipalidad o el A y A reciban una red sanitaria y administren el servicio, es necesario que esta cuente con su respectiva planta de tratamiento, la cual no existía en Altos de Montenegro. Así las cosas, el desarrollador construyó un supuesta "planta de tratamiento" con unos tanques plásticos y en una zona cercana al río. Dicho sistema fue evaluado por el entonces coordinador del Alcantarillado Sanitario, ingeniero Roy Delgado, quien rechazó la solicitud debido a que la supuesta planta era sumamente deficiente y no cumplía con ninguno de los requerimientos para sistemas de este tipo. Eso significó que el residencial debía seguir funcionando bajo el diseño aprobado originalmente, es decir, con tanques sépticos individualizados para cada propiedad. Sin embargo, según consultas realizadas a algunos vecinos, aparentemente el desarrollador como parte de su estrategia de ventas ha promocionado que el residencial cuenta con red de alcantarillado sanitario, y a pesar de que la Municipalidad no brinda disponibilidades de dicho servicio, y por ende los permisos de construcción que aprueba es para viviendas que cuenten con su propio tanque séptico, al final estas terminan siendo construidas sin tanque y conectadas a la "prevista" de red sanitaria, cuyo uso es ilegal. Esto es sumamente riesgoso para los propietarios de viviendas, pues el Ministerio de Salud puede intervenir en cualquier momento y solicitar la desconexión y utilización del tanque séptico que supuestamente debió construirse, con el agravante de que al no existir uno, el propietario deberá habilitar un espacio para hacerlo, y probablemente esto implicará demoler parcialmente la cochera o alguna otra construcción que ya exista. De no cumplir con la Orden sanitaria, el propietario se expone a que el Ministerio de Salud clausure su vivienda y sea desalojado. Así las cosas, considero que el desarrollador del residencial ha actuado de mala fe hacia los compradores, y podría ser incluso objeto de una demanda por estafa ellos así lo quisieran. De parte de la Municipalidad no hay mayor responsabilidad en este asunto, pues es claro que la urbanización fue autorizada para funcionar con tanques sépticos. No se brindan disponibilidades de servicios de alcantarillado sanitario, y los planos de vivienda deben contar con su tanque séptico para ser aprobados. Si este no es construido, es responsabilidad del profesional a cargo de la obra el no haber hecho las cosas tal y como le fueron aprobadas. Tampoco hay ninguna expectativa a corto plazo de parte de la Municipalidad de hacer alguna inversión para conectar la urbanización a nuestra red. Para que esto sucediera, el desarrollador debería asumir el costo y

ejecución de las obras necesarias y posteriormente trasladarlas a la Institución. Esperando haber aclarado este asunto, me despido". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE OBRAS Y URBANISMO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio No. MA-A-3530-2015, suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-SSA-057-2015 suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador del Subproceso de Servicios Ambientales, el cual adjunta documento denominado "Boleta de Citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo" **Oficio N° MA-SSA-057-2015** Siguiendo la recomendación externada por el Proceso Servicios Jurídicos en el oficio de referencia (copia adjunta), solicito respetuosamente se remita al Concejo Municipal para su conocimiento, eventual aprobación y posterior publicación en el diario oficial, el documento adjunto denominado "BOLETA DE CITACIÓN ANTE EL TRIBUNAL AMBIENTAL ADMINISTRATIVO". Esta boleta se convertiría en la herramienta necesaria para implementar lo regulado en el artículo 64 del Reglamento- General a la Ley para la Gestión Integral de Residuos Sólidos que para los efectos establece: Artículo 64° - Sanciones por infracciones leves. El inspector municipal que conozca de la comisión de alguna de las conductas descritas en los incisos a), b) y c) del artículo 50 de la Ley N° 8839, confeccionará boleta de citación ante el Tribunal Ambiental Administrativo. En esta boleta se consignarán el nombre del supuesto infractor, su número de cédula, las calidades y la dirección del domicilio; asimismo, el enunciado de los artículos infringidos, y preliminarmente la imposición de la multa mínima de un salario base en los términos del artículo 2 de la Ley No. 7337. —Crea Concepto Salario Base para Delitos Especiales del Código Penal del 5 mayo de 1993. La boleta contendrá la expresa advertencia de que la imposición de la multa está sujeta a confirmación por parte del Tribunal Ambiental Administrativo, asimismo se advertirá que el Tribunal podrá declarar pagos adicionales por reparación de daño ambiental.

Ley N° 8839 ARTÍCULO 50.- Infracciones leves y sus sanciones.

Se considerarán infracciones leves, sin perjuicio de que constituya delito, las siguientes:

- a) Extraer de los recipientes colectores, depósitos o contenedores instalados en la vía pública, los residuos sujetos a programas de reciclaje por parte de las municipalidades o a quienes estas deleguen.
- b) Arrojar en la vía pública residuos ordinarios.
- c) Extraer y recuperar cualquier material no valorizable, contenido en las celdas de disposición final de los rellenos sanitarios."

SE RESUELVE TRASLADAR AL ASESOR JURIDICO DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio No MA-A-3640-2015 de la Alcaldía Municipal, que dice "Para su respectivo conocimiento y aprobación, de forma adjunta les remito el oficio N° MA-PSJ-0765-2015, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, la cual remite para conocimiento y ratificación del Concejo Municipal el Convenio a suscribirse entre la Compañía Nacional de Fuerza Luz y la Municipalidad de Alajuela

", cabe indicar que dicha propuesta cuenta con el aval del Proceso de Servicios Jurídicos mediante oficio MA-PSJ-2273-2015 del cual se adjunta copia."

Oficio MA-PSJ-2468-2015: Se remite para conocimiento y ratificación del Concejo Municipal, convenio a suscribirse entre la CNFL y la Municipalidad de Alajuela, el cual cuenta con criterio legal emitido bajo oficio MA-PSJ-2273-2015.

El proyecto de convenio y el presente oficio fueron elaborados por la Licda. Katya Cubero. De aprobarlo el Concejo, se solicita se autorice la firma del señor Alcalde para la formalización del mismo.

CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ALAJUELA

Nosotros COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ, S.A. con cédula de persona jurídica número tres -uno cero uno -cero cero cero cero cuatro seis, representada por Víctor Julio Solís Rodríguez, mayor, casado una vez, máster en administración de negocios, vecino de Goicoechea, Montelimar cédula de identidad dos -trescientos treinta y tres - seiscientos veinticuatro, en su condición de Gerente General con facultades de Apoderado Generalísimo sin límite de suma, la que para efectos de este contrato se denominará "LA COMPAÑÍA"; y LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con cédula de persona jurídica número: tres-cero catorce - cero cuarenta y dos mil sesenta y uno - veinte, representada por El suscrito, ROBERTO HERNÁN THOMPSON CHACÓN, mayor, casado en segundas nupcias, Abogado portador de la cédula de identidad número 2-351-487 y vecino de Alajuela, Urbanización Montenegro, Alcalde Municipal de Alajuela, según resolución dictada por el Tribunal Supremo de Elecciones número 0020-2011 de las 09:45 horas del 03 de Enero del 2001, relativa a la Declaratoria de Elección de Alcaldes de los Cantones de la Provincia de Alajuela, , en mi condición de Alcalde Municipal de la Municipalidad de Alajuela, con facultades de representante legal de esta Corporación por disposición del inciso m) de artículo 17 del Código Municipal, según personería que aporto, con cédula de Personería Jurídica número tres- cero catorce-cero cuarenta y dos mil sesenta y tres-dieciséis, celebramos el presente Convenio para la concesión del servicio de alumbrado público del respectivo cantón, con base en los considerandos y cláusulas que se exponen a continuación:

CONSIDERANDO Primero: Que de conformidad con el artículo 74 del Código Municipal corresponde al gobierno municipal de cada cantón prestar el servicio de alumbrado público en su respectiva jurisdicción **Segundo:** El Alumbrado Público es un servicio público que se presta con el fin de iluminar lugares públicos de libre circulación, como vías públicas y parques centrales de los cantones, que pertenezcan al dominio público municipal y que consten así en el Mapa Oficial de cada cantón. **Tercero:** Que en los artículos 4 inciso f), 6 y 7 del Código Municipal se permite a las municipalidades realizar convenios que busquen una mayor eficacia y eficiencia en sus fines. **Cuarto:** Que los contratos interadministrativos que se efectúen entre sujetos de derecho público, por disposición de la Ley de Contratación Administrativa, artículo 2, inciso c), en relación con el numeral 130 del Reglamento a la Ley de la Contratación Administrativa, están expresamente exceptuados de la regla constitucional de la licitación preceptuada en el artículo 182 de la Constitución Política. **Quinto:** Que en razón de lo anterior "LA MUNICIPALIDAD" otorgó desde el año 1980 en concesión a "LA COMPAÑÍA" la prestación del servicio de Alumbrado Público del Cantón, por ser la empresa especializada en Alumbrado Público en la

Gran Área Metropolitana y por ende concedora de los detalles relacionados en este campo, lo que le permite brindar un eficiente y moderno servicio de Alumbrado Público. **Sexto:** Que mediante la sesión número 132, artículo 4, del 20 de noviembre de 1979, celebrada por el Concejo Municipal, se firmó convenio entre la "LA COMPAÑÍA" y "LA MUNICIPALIDAD" para la prestación del servicio de Alumbrado Público. **Sétimo:** Que "LA COMPAÑÍA" es una empresa del sector eléctrico que dentro de su misión busca contribuir con el crecimiento económico y social del país y por tanto está comprometida con la sociedad costarricense brindando los recursos que estén a su alcance para contribuir con el mejoramiento del país, lo anterior en estricto apego a la legislación nacional. **Octavo:** Que la escritura constitutiva de la "LA COMPAÑÍA", en su cláusula tercera señala dentro de los fines de la misma, la facultad de celebrar toda clase de actos y contratos siempre que no estén en conflicto con las leyes de la República; ejecutar sin limitación alguna cualesquiera otras clases de actos o negocios lícitos necesarios o convenientes a los fines, objetos y negocios de esta. A su vez establece las facultades para adquirir por cualquier título toda clase de bienes, venderlos, permutarlos, darlos y tomarlos en arrendamiento, hipoteca, uso, usufructo o prenda. **Noveno:** Que "LA COMPAÑÍA" mediante el Contrato Eléctrico del 8 de abril de 1941, según el artículo 28 incluye la prestación del servicio de alumbrado de vías y parques públicos de los gobiernos locales. **Décimo:** Que "LA COMPAÑÍA" con el propósito de promover su competitividad, está autorizada para suscribir cualquier forma de asociación empresarial con otros entes públicos según lo establecido en el artículo 8 de la Ley de Fortalecimiento y Modernización de las Entidades Públicas del Sector Telecomunicaciones Ley N°8660, publicada en el Diario Oficial La Gaceta N°156 del 13 de agosto del 2008, asimismo, de acuerdo al artículo 20 de dicha normativa, "LA COMPAÑÍA" está excluida de la aplicación de la Ley de Contratación Administrativa. **Décimo Primero:** Que ambas entidades en razón del servicio público y en el ejercicio de sus competencias, concurren voluntariamente y sin fines de lucro a celebrar el presente convenio. **POR TANTO:** Convenimos en celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: DEL OBJETO** El objeto del presente convenio es que "LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ALAJUELA" otorgue en concesión a "LA COMPAÑÍA" la prestación del servicio de alumbrado público en los distritos San Rafael y la Guácima de dicho cantón, de la siguiente forma: a) Suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público. b) Facturar y cobrar la tarifa vigente de alumbrado público debidamente autorizada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP). c) Mantenimiento de la infraestructura existente asociada al sistema de alumbrado público. d) Reposición, renovación y ampliación de la infraestructura del sistema de alumbrado público. **SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA** 1. "La COMPAÑÍA" se compromete a realizar y ejecutar el objeto de este Convenio en forma responsable, diligente, eficiente y eficaz y durante el plazo establecido y sus eventuales prórrogas. 2. "LA COMPAÑÍA" se compromete a brindar el servicio de alumbrado público en las vías públicas de los distritos San Rafael y La Guácima tales como: calles, alamedas, rotondas, parques centrales de los cantones y bulevares, siempre y cuando exista las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio y cuyas áreas consten como de dominio público municipal en el mapa oficial de cada cantón. 3. "LA COMPAÑÍA" realizará toda obra de

iluminación en los distritos San Rafael y La Guácima, condicionada a que se disponga del contenido presupuestario necesario que se requiera para tal fin.

4. "LA COMPAÑÍA" brindará el servicio de alumbrado público de acuerdo con las disposiciones técnicas previamente definidas para la prestación de este servicio.

PRIMERA: DEL OBJETO El objeto del presente convenio es que "LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ALAJUELA" otorgue en concesión a "LA COMPAÑÍA" la prestación del servicio de alumbrado público en los distritos San Rafael y la Guácima de dicho cantón, de la siguiente forma:

a) Suministro de energía eléctrica al sistema de alumbrado público.

b) Facturar y cobrar la tarifa vigente de alumbrado público debidamente autorizada por la Autoridad Reguladora de los Servicios Públicos (ARESEP).

c) Mantenimiento de la infraestructura existente asociada al sistema de alumbrado público.

d) Reposición, renovación y ampliación de la infraestructura del sistema de alumbrado público.

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LA COMPAÑÍA

1. "La COMPAÑÍA" se compromete a realizar y ejecutar el objeto de este Convenio en forma responsable, diligente, eficiente y eficaz y durante el plazo establecido y sus eventuales prórrogas.

2. "LA COMPAÑÍA" se compromete a brindar el servicio de alumbrado público en las vías públicas de los distritos San Rafael y La Guácima tales como: calles, alamedas, rotondas, parques centrales de los cantones y bulevares, siempre y cuando exista las condiciones técnicas necesarias para la prestación del servicio y cuyas áreas consten como de dominio público municipal en el mapa oficial de cada cantón.

3. "LA COMPAÑÍA" realizará toda obra de iluminación en los distritos San Rafael y La Guácima, condicionada a que se disponga del contenido presupuestario necesario que se requiera para tal fin.

4. "LA COMPAÑÍA" brindará el servicio de alumbrado público de acuerdo con las disposiciones técnicas previamente definidas para la prestación de este servicio.

5. "LA COMPAÑÍA" responderá por todos los daños que cause la prestación de servicio de alumbrado público, salvo fuerza mayor, culpa de la víctima o hecho de un tercero.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA MUNICIPALIDAD.

1. "LA MUNICIPALIDAD" establecerá los sistemas de control adecuados para valorar el servicio que brindará "LA COMPAÑÍA".

2. Con base al principio de anualidad presupuestaria "LA MUNICIPALIDAD" deberá aportar anualmente a "LA COMPAÑÍA" un programa que establezca de previo el desarrollo de nueve:; proyectos urbanísticos en el cantón, con el fin de que la misma sea analizada y provisionada para el siguiente período presupuestario.

3. "LA MUNICIPALIDAD" cuando pretenda hacer cambios en la infraestructura deberá comunicarlo a "LA COMPAÑÍA" con la debida antelación para efectos de ser analizada y provisionada de conformidad con el artículo anterior.

4. "LA MUNICIPALIDAD" en caso de rescisión unilateral reconocerá a "LA COMPAÑÍA" el costo de la infraestructura instalada del sistema de alumbrado público del cantón.

CUARTA: ADMINISTRADOR DEL CONVENIO

Por parte de "LA COMPAÑÍA" se nombrará como administrador del presente convenio a la jefatura del Departamento de Alumbrado Público. Por parte de "LA MUNICIPALIDAD" el administrador será el Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael, en la persona de Marvin Venegas Meléndez, Síndico Propietario del Distrito de San Rafael, o a quien ostente el puesto. En caso de ser necesario un cambio de administrador por cualquiera de las partes, deberá hacerse mediante adenda al presente convenio.

QUINTA: FISCALIZACIÓN DEL CONVENIO.

La fiscalización de la ejecución del objeto de este convenio le corresponde a la "MUNICIPALIDAD", para tales efectos se encargara el Presidente del Concejo de Distrito de San Rafael, en la persona de Marvin Venegas Meléndez, Síndico Propietario del Distrito de San Rafael, o a quien ostente el puesto.

SEXTA: EL PLAZO

El plazo del presente convenio será de veinticinco años a partir de su firma, pudiéndose prorrogar a satisfacción de ambas partes por otro período igual, si ninguna de ellas manifiesta a la otra, por lo menos con un año de anticipación y por carta certificada, su deseo de no prorrogarlo o bien el acuerdo de revisar las condiciones existentes. En ese momento, se podrán iniciar negociaciones para definir las condiciones de un nuevo convenio, el cual deberá igualmente contar con el refrendo contralor.

SÉTIMA: DEL PRECIO.

"LA COMPAÑÍA" facturará y cobrará a sus abonados del servicio eléctrico de los distritos San Rafael y La Guácima, por medio del sistema de recargo establecido por la autoridad competente, a través de la factura eléctrica, conjuntamente con el del suministro de energía eléctrica a cada cliente, el importe correspondiente al servicio de alumbrado Público, establecido en el pliego tarifario vigente.

OCTAVA: CESIÓN.

"LA COMPAÑÍA" sin autorización previa, expresa y escrita de "LA MUNICIPALIDAD", no podrá ceder, enajenar, dar en arrendamiento o de manera alguna transferir total o parcialmente los derechos de este convenio.

NOVENA: ESTIMACIÓN.

Para efectos fiscales y debido a la naturaleza del presente convenio se reputa de cuantía inestimable.

DECIMA: DOCUMENTOS.

Forman parte de este convenio y se tienen por incorporados los siguientes documentos:

1. Acuerdo firme de "LA MUNICIPALIDAD" tomado en artículo_____, capítulo de la sesión
2. Acuerdo firme de "LA COMPAÑÍA" número Art.1, inciso c), del acta de la Sesión 2355, del día 27 del mes Junio año 2014. Ratificado en Sesión 2356, celebrada el lunes 30 de junio de 2014.
3. Pliego tarifario del servicio de alumbrado público vigente establecido por la autoridad competente.
4. Expediente administrativo.

DECIMA PRIMERA: NOTIFICACIONES.

Para notificaciones entre las partes de avisos, resoluciones o comunicaciones, deberán realizarse por escrito en las siguientes direcciones:

a- "LA COMPAÑÍA" en sus oficinas centrales situadas en San José, Avenida Quinta, calles cero y uno, ó al número de fax: 2222-06-16 ó al correo electrónico: djurins@cnfl.go.cr.

b- "LA MUNICIPALIDAD" en sus oficinas ubicadas en Alajuela centro, Edificio Lauguale, sita 100 metros oeste de la esquina suroeste de la Iglesia La Agonía.

Para todos los efectos de este convenio los avisos, notificaciones o comunicaciones han sido entregados en la fecha de firma de acuse del recibo; en caso de correos certificados, en la fecha de envío cuando se trate de telefax o facsímile o correo electrónico, en la fecha de la firma del respectivo documento si son entregados por otro medio fehaciente.

Cualquier cambio de domicilio de las partes deberá ser notificado en los términos de esta cláusula con treinta días de anticipación a la fecha que debe surtir efecto.

DECIMA SEGUNDA:

Leído y entendido lo escrito en el presente convenio, ambas partes lo aprueban, en la ciudad de _____, a las ____horas del día __ del mes de ____ 2015.

Lie. Roberto H. Thompson Chacón Alcalde Municipal, MSc. Víctor Julio Solís Rodríguez Gerente General CNFL S.A.

SE RESUELVE APROBAR EL CONVENIO PARA LA CONCESIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO ENTRE LA COMPAÑÍA NACIONAL DE FUERZA Y LUZ Y LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE ALAJUELA Y AUTORIZAR AL ALCALDE A FIRMARLO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio No. MA-A-3609-2015 de la Alcaldía Municipal, que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-AM-291-MM-2015, de la Actividad de Administración de Infraestructura Mercado Municipal, mediante el cual remite el expediente del local número 56 del Mercado Municipal, referente a solicitud del señor Darío Barrantes González, cédula de identidad 2-399-922. Junto expediente original el mismo consta de 13 folios, para mejor resolver. **Oficio N° MA-AM-291-MM-2015** Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Darío Barrantes González, cédula de identidad 2-399-922, arrendatario del local 56 del Mercado Municipal el cual solicita se realice un cambio de dirección de la patente N°05818 la cual se desarrolla en la finca N°2-134060-000 para que se le apruebe el traslado de dicha licencia comercial al mercado municipal de Alajuela local N° 56 para la actividad de SODA. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio No. MA-A-3615-2015 de la Alcaldía Municipal, que dice "Se recibió en la Alcaldía solicitud de la Escuela Holanda de donación de recursos para compra de instrumentos, no siendo lo indicado competencia de la Administración se le traslada al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN Y A LA**

COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA QUE DICTAMINEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEXTO: Oficio No. MA-A-3669-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-SPU-344-2015 suscrito por el Arq. Edwin Bustos Ávila, Coordinador del Subproceso de Planificación Urbana, referente a la solicitud N° 19363 y 22870 para la aprobación del visado del plano de la presentación de catastro 2015-70856. Adjunto expediente original el cual consta de 20 folios para mejor resolver." **Oficio N° MA-SPU-344-2015** "Hacer el traslado del expediente N° 19363-2015 para dar respuesta a lo solicitado por el interesado según trámite N° 22870-2015, con el fin de ser traslado para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal del visado del plano de la presentación de catastro 2015-70856-C. Esto por cuanto en aplicación del artículo 25 del PRUA el cual textualmente indica:

"....Los lotes cuyo propietario demuestre su existencia, previa entrada en vigencia del P.R.U., que no hayan sido inscritos, y no cumplan los requisitos de superficie mínima y frente mínimo, según la zona, serán visados por el Depto. de Control Urbano previo Acuerdo Municipal en los siguientes casos:

4. Cuando exista una escritura certificada por notario público y/o una certificación del Registro de la Propiedad para fincas constituidas, que indique que el lote pertenece al interesado, pero no existe plano catastrado y se debe confeccionar el nuevo plano para catastrar...."

En el caso particular el trámite N° 19363-2015, corresponde a un visado de planos para localización de derecho y según estudio registral de la finca 2-114550 el derecho 001, se encuentra inscrito desde el 13 de febrero de 1989 y el mismo concuerda con la presentación catastral que se pretende visar. Por lo que este Subproceso recomienda la aprobación por parte del honorable Concejo Municipal para el visado del plano cuya presentación catastral corresponde a la 2015-70856-C en aplicación del artículo 25 del PRUA." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN POR SER DE SU COMPETENCIA PARA SU RESOLUCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: del Mercado Municipal, referente a solicitud de traspaso Oficio No. MA-A-3670-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal, que dice "Para conocimiento y aprobación del honorable Concejo Municipal, les remito el oficio N° MA-AM-490-MM-2015, de la Actividad de Administración de Infraestructura Mercado Municipal, mediante el cual remite el expediente del local número 59 del derecho de arrendamiento realizada del señor Javier Brenes Rosales, cédula de identidad 4-133-318. Ajuento expediente original el mismo consta de 16 folios, para mejor resolver." **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V. ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: El señor Presidente del Concejo Municipal Víctor Hugo Solís Campos, procede a agendar las audiencias para la sesión Extraordinaria 02-2016 del 14 de enero del 2016.

- 1.- Guías Scouts de Costa Rica, Grupo 52, problemática del local ubicado en rotonda Lotes Murillo San José de Alajuela.
- 2.- Asociación de Vecinos del Barrio Parque Palmares, problemas con el Bar TIME OUT.

SE RESUELVE APROBAR LA AGENDA PARA EL 14 DE ENERO DEL 2016, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

CAPITULO VI. ASUNTOS DE ALTERACION

ARTICULO PRIMERO: Ricardo Longan Espinoza, "mayor de edad, soltero, economista, cédula de identidad número uno - trescientos doce - quinientos cuarenta y cinco, vecino de San José, Curridabat, de la Mitsubishi frente al Indoor Club, cien metros al sur, en mi condición de Presidente con facultades de Apoderado Generalísimo Sin Límite de suma de la sociedad CORPORACIÓN COTRA S.A., cédula jurídica número tres - ciento uno - cuarenta y dos mil seiscientos cuarenta y dos, con domicilio social sito en San José, Curridabat, de la Mitsubishi frente al Indoor Club, con fundamento en el artículo 25 del Plan Regulador de la Municipalidad de Alajuela, solicito el visado de los planos catastrados: A-755571-01, A-755572-01, A-755573-01 y A-755574-01, para segregar un inmueble propiedad de mi representada que se ubica en el cantón 1, Alajuela, distrito 13, La Garita, matrícula número 168394-000, planos que ya tienen el permiso de aguas, lo anterior para un trámite bancario que estoy realizando. NOTIFICACIONES: Cualquier notificación al fax 2226-4444 o al correo electrónico rlongan@hotmail.es. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE CONTESTE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Marlene Loría Lizano, Presidenta ADI El Coyol está en este momento ejecutando la partida MEJORAS PARQUE URBANIZACIÓN LOS GUEVARA", con un monto destinado de 5 millones de colones. Habiendo el adjudicado cobrado cuatro millones novecientos mil colones en lo que se está realizando, tenemos un monto sobrante de Cien mil colones 00/100. Es por esta razón que con el debido respeto solicitamos a este CONCEJO MUNICIPAL, nos autoricen la utilización de este sobrante de Cien mil colones 00/100. para hacer mejoras en el mismo proyecto bajo la dirección de la Arq. Andrea Zallas Bazán-Campos". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Hellen Víquez Fonseca, Presidente Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional Jesús Ocaña Rojas. Por medio de la presente, la representada por la señora Mellen Lorena Víquez Fonseca, cédula: 1-1012-607, Presidenta de la Junta Administrativa, solicitamos de la manera más cordial, condenar la deuda que tiene la Junta Administrativa con la Municipalidad de Alajuela por el cobro de servicios municipales a dicha institución. Sin más por el momento y muy agradecidos con la colaboración que nos puedan brindar. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Flor Fernández Benavides, cédula dos-tres-ocho-seis, nueve-ocho-seis, se dirige a usted muy respetuosamente, así como al Concejo Municipal que usted preside, en representación de la Iglesia de Dios Adonai pastoreada por el Pastor General Guillermo Torres Peñaranda. El motivo de la presente es para extenuarle nuestro deseo de una vez más, poner a su servicio nuestra congregación, la cual se encuentra motivada e interesada en colaborar en proyectos de bien social tal como lo hacíamos anteriormente bajo el nombre de Manos Amigas. Gracias al interés del Concejo Municipal que regía en el año dos mil nueve, se nos brindaba la oportunidad, ante raía similar solicitud, de participar y colaborar con el desarrollo de obras de bien social a favor de nuestro cantón central y comunidades aledañas. De esta forma, lográbamos llevar a cabo mejoras en centros educativos como la escuela del Cacao y Tuetal Sur, pintando aulas y construyendo aceras para la seguridad de los niños. Dichos proyectos eran encomendados por este Municipio en los cuales brindábamos nuestra mano de obra bajo la dirección de un guía según el Municipio lo coordinaba. Asimismo, se nos había permitido llevar a cabo campañas en los parques con connotaciones evangélicas con el fin de promover y fortalecer los valores morales, familiares y espirituales que lamentablemente se han estado deteriorando en nuestra sociedad. Debido a algunas restricciones que han acontecido, solamente nos hemos dirigido junto con ayuda de asociaciones, a realizar charlas con temas de interés como el cáncer de mama, cervical, etc., en diferentes comunidades con el fin de prevenir e informar. Nuestro anhelo es poder dar continuidad a tan maravillosas oportunidades que se nos brindaban, logrando así, ser parte del desarrollo y de gran ayuda para las comunidades de este cantón de la mano con este Municipio y con su aprobación. Agradezco su atención a la presente y a su pronta respuesta a nuestra solicitud la cual puede ser enviada a los correos electrónicos: iglesia.adonai@hotmail.com ó florfb09@hotmail.com. **SE RESUELVE APROBAR TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez avalada para su trámite por MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Lic. William Quirós Selva, Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO:** Que del proyecto "Equipamiento recreativo Distrito Primero" por un monto de ₡9.000.000,00 (nueve millones de colones) de una transferencia (presupuesto extraordinario 2-2015) para el Parque Calián Vargas existe un remanente por ₡925.330,00. **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal apruebe invertir ese remanente en mantenimiento de pintura de los postes del alumbrado público para aumentar su vida útil. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Moción suscrita por Sra. Rosa María Soto Guzmán y Sra. Rafael Arroyo Murillo, avalada por Sr. Randall Barquero Piedra, Lic. Humberto Soto Herrera, Sra. Kattia Cascante Ulloa, **CONSIDERANDO QUE: 1.** Con motivo del torrencial aguacero que cayó el martes 08 de diciembre en horas de la tarde en la mayor parte del Cantón Central de Alajuela, específicamente en el Distrito de Turrúcares. Aparte de las inundaciones que género este fenómeno. La casa de la

Sra. Leticia López Molina Céd 2-256-958, ubicada en Barrio San Bosco 400 mts oeste de Pizzería La Estación, la habitación de esta señora colapso en la parte trasera, derribándose las paredes de uno de los cuartos y el cuarto de pilas, así mismo en la misma parte el cielorraso de la casa se vino al suelo también, al igual los colchones y la mayoría del mobiliario se entraron por lo que algunos de los closet tuvieron que desecharlos. **2.** Al ser una familia de escasos recursos en la que habitan 2 adultos mayores, 1 adolescente y 2 jóvenes y al haber quedado la casita a la intemperie en la parte trasera, Vale la pena hacer del conocimiento que uno de los dos jóvenes Cristian Herrera López, Ced 2-594-166, trabaja en La Municipalidad, como ayudante de Fontanero en la Cuadrilla de Turrúcares y es una persona humilde, de muy bajos recursos económicos y es quien aporta para la manutención de la familia. A partir de ahora esta familia corre un grave peligro hasta que no solucione este gran problema. **3.** Se adjuntan evidencias. **POR TANTO SE ACUERDA:** **1.** Que este Concejo Municipal de acuerdo al artículo 62 "...las municipalidades podrán otorgar ayudas temporales vecinos y vecinas del cantón que enfrenten situaciones debidamente comprobadas de desgracia o infortunio...", brinde la ayuda a esta familia con el material necesario para que puedan reconstruir su casita. Se pide acuerdo firme, exímase de trámite de comisión. **Cc:** Asociación de Desarrollo Integral de Turrúcares Consejo de Distrito de Turrúcares. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Moción a solicitud Sr. Víctor Alfaro González, avalada por MSc. Laura Chaves Quirós, Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE:** **1-** Según oficio MA-SCM-1745-2015, del 25 de setiembre del 2015, se le notificó al Ing. Roy Delgado Alpízar, Coordinador Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura, acuerdo de este Concejo Municipal, referente al informe correspondiente a la formalización del Proyecto Urbanístico El Tajo, Ciruelas, distrito San Antonio. **2-** A la fecha este Concejo Municipal no ha tenido conocimiento de dicho informe. **POR LO TANTO PROPONEMOS:** Que este Concejo Municipal acuerde de nuevo solicitarle Ing. Roy Delgado Alpízar, Director del Proceso Planeamiento y Construcción de Infraestructura de esta municipalidad, el informe que se indica en el Acuerdo Municipal, oficio MA-SCM-1745-2015. Plazo ocho días, improrrogable ya que el acuerdo anterior se indicó también ocho días. **Copia:** Lic. Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal Exímase de trámite de comisión. Acuerdo firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Moción a solicitud Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada por MSc. Ana Cecilia Rodríguez Quesada, Lic. Humberto Soto Herrera, Lic. William Quirós Selva, **CONSIDERANDO:** Que del proyecto "Mejoras en la Infraestructura del Albergue Integral del Adulto Mayor en Alajuela" por un monto de \$25.000.000,00 (veinticinco millones de colones) existe un remanente por \$2.622.250,00. **PROPONEMOS:** Que el Honorable Concejo Municipal apruebe invertir ese remanente en otras obras en aulas en la misma institución para el bienestar social y personal de su población. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Moción suscrita por Randall Barquero Piedra, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, **CONSIDERANDO QUE: 1-** El entubado del canal de agua de la localidad de El Cerro de Sabanilla, conforme informe técnico del Ing. Lawrence Chacón, MA-AAP-1145-2015, inciso 12, el entubado se pretende realizar en los sectores que actualmente se encuentra el canal abierto y no en la vía pública como se propuso inicialmente. **2-** Que existen 175 metros de la Ruta Sabanilla-Calle Vargas que se encuentran sin reparar por motivo de dicho proyecto, cuyo contrato de reparación y asfaltado está contemplado en la reparación realizada de dicha vía y cuya labor fue suspendida desde octubre 2014. **3-** Que dicho proyecto, conforme lo indicado en el considerando 1, no se va a realizar en la vía pública. **PROPONEMOS:** -Solicitar a la administración girar la orden de continuar con las obras de reparación y asfaltado de dicho tramo al contratista en un plazo de 30 días naturales. -Solicitar acuerdo firme. **SE RESUELVE APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. APROBACIÓN DE ACTAS

ARTICULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

ACTA ORDINA NO. 52-2015, del 28 de DICIEMBRE 2015

- FOLIO 289: CAP. V, ARTICULO 1, ultima línea agrega lo siguiente después "titular" se lee "titular del terreno debe proceder a la venta por medio de plicitación"

Hecha la corrección se acuerda aprobar el acta y proceder en el acto a firmarla.

ARTICULO SEGUNDO: Moción suscrita por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente **CONSIDERANDO QUE:** En el artículo 2 del acta N° 52-2015 de sesión del Lunes 28 de diciembre del 2015, se resolvió acoger el Oficio MA-SCO-94-2015, suscrito por la MSc. Fressia Calvo Chaves, y habiéndose ratificado la existencia de un error material en el plano de la finca 2-170295-000, respecto del cual se otorgaron 125 servicios de agua. **POR TANTO PROPONEMOS:** Solicitar a la administración se procede a subsanar el error material referido con el fin de proceder conforme a derecho corresponde. Exímase de trámite de comisión. Favor dar acurdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE NUEVE VOTOS POSITIVOS, DOS NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

Siendo las dieciocho horas y cincuenta y dos minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso

